



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 MAY 2023

Expte. N° 25.601/22

VISTO el CONTRATO DE OBRA suscripto entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el presente contrato esta Universidad se obliga a realizar la obra: "Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes" para la Provincia de Salta, de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el Anexo I de dicho contrato y bajo las condiciones detalladas en las cláusulas del mismo.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.431.

QUE en fs. 46 obra Despacho N° 13/23 de la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR mediante el cual aconseja su aprobación en el marco de la Resolución CS N° 093/08.

QUE según se informa en fs. 83 se registró la firma del mencionado contrato el día 15 de abril de 2023, considerándose esta fecha como de inicio contractual.

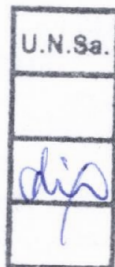
QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES informa que el contrato fue suscripto en forma digital.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE OBRA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) para la obra: "Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes" para la Provincia de Salta, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

DR. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0728-2023

HOYOS
Daniel

Firmado digitalmente
por HOYOS Daniel
Fecha: 2023.03.28
13:28:36 -03'00'



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°1

PROVINCIA: Salta

TÍTULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

Entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "CFI", con domicilio legal en San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE, y la Universidad Nacional de Salta en adelante "LA INSTITUCIÓN", representada por su Rector el Ing. Daniel HOYOS, DNI N° 17.309.052, con domicilio en Avda. Bolivia 5150, Campo Castañares de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, constituyendo domicilio electrónico en despachorectorado@gmail.com, convienen celebrar el presente CONTRATO DE OBRA que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO I - Del objeto

Cláusula Primera: La INSTITUCIÓN se obliga a realizar la obra "Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes", para la Provincia de Salta, de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el Anexo I.

Cláusula Segunda: La responsabilidad de la Dirección y ejecución de la obra estará a cargo del personal indicado en el Anexo II y del que revista permanentemente en el plantel.

Cláusula Tercera: La INSTITUCIÓN contará para la realización de la obra con la colaboración de las personas indicadas en el Anexo II y con los medios que se indican en el Anexo III.

Cláusula Cuarta: Los derechos y obligaciones del presente contrato no pueden ser cedidos por la INSTITUCIÓN total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso el CFI deberá prestar conformidad.

Cláusula Quinta: La propiedad intelectual de la obra será del CFI, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

CAPITULO II - Del Plazo

Cláusula Sexta: El presente contrato se tendrá por perfeccionado a partir de la fecha de la última firma digital insertada.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°2

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

Cláusula Séptima: La obra se realizará en el plazo de cuatro (4) meses a partir del perfeccionamiento del presente contrato y de acuerdo al cronograma que se establece en el Anexo IV.

Cláusula Octava: El plazo acordado no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que, a juicio del CFI, justifiquen la prórroga.

Cláusula Novena: En el primer caso, la prórroga deberá solicitarse dentro de la semana de ocurrido el hecho imprevisto o inevitable; en el segundo caso, deberá solicitarse con una anticipación no menor a una semana del respectivo vencimiento.

Cláusula Décima: En ambos casos, la INSTITUCIÓN formulará la solicitud por nota, la que deberá indicar el plazo por el cual se solicita la prórroga, y contener las justificaciones y pruebas pertinentes.

Cláusula Décima Primera: Si la causa de la demora se produjere dentro del plazo de una semana anterior al vencimiento del plazo, podrá ser expuesta como descargo, con las justificaciones y pruebas correspondientes, para su evaluación por el CFI en oportunidad de considerar la aplicación de las multas por mora.

Cláusula Décima Segunda: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, la INSTITUCIÓN incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo el CFI justificarla o aplicar una multa por cada día de retraso.

Cláusula Décima Tercera: La multa aplicable será de hasta el uno por mil por cada día de retraso y se aplicará sobre el importe total de la cuota. La multa se graduará de acuerdo con la importancia del incumplimiento, los motivos que lo ocasionaron, los antecedentes de la INSTITUCIÓN y demás circunstancias del caso.

CAPITULO III - Del Precio

Cláusula Décima Cuarta: El CFI se obliga a pagar el precio único y fijo de pesos tres millones doscientos veinticinco mil novecientos veintitrés con 28/00 (\$3.225.923,28) que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el Anexo V, pagos que serán provisionales hasta la aceptación definitiva de la obra. Los pagos respectivos quedarán a disposición de la INSTITUCIÓN dentro de los diez días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°3

PROVINCIA: Salta

TÍTULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

Cláusula Décima Quinta: Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de la INSTITUCIÓN estarán a su cargo y las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

CAPITULO IV - De la Ejecución

Cláusula Décima Sexta: En la ejecución de la obra, la INSTITUCIÓN, ajustará la orientación de la misma a las directivas existentes sobre la materia y a las que se le hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Cláusula Décima Séptima: La INSTITUCIÓN deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades del CFI, la Provincia u Organismo que se le indique.

Cláusula Décima Octava: En el caso que la Provincia solicite participación de su personal en el equipo de trabajo, la INSTITUCIÓN deberá incorporarlo, a fin de capacitarlo y asegurar la implementación del estudio mediante dicho personal. Las remuneraciones del mismo estarán a cargo exclusivamente de la Provincia.

Cláusula Décima Novena: La INSTITUCIÓN no podrá sustituir el personal indicado en la cláusula segunda ni emplear personal ajeno al mismo, salvo que se acreditaran razones suficientes a juicio del CFI y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalentes o superiores a los sustituidos. El CFI deberá expedirse dentro de la semana de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución, entendiéndose que la acepta en caso de silencio. Asimismo, la INSTITUCIÓN dará cuenta de inmediato al CFI de las modificaciones sobrevinientes de los datos contenidos en la propuesta original.

Cláusula Vigésima: Cuando en el transcurso de la obra se planteen una o más alternativas, o para su continuación fuere necesario o conveniente un pronunciamiento del CFI, y éste se excediere en más de un mes en decidir, deberá indemnizar a la INSTITUCIÓN los daños emergentes, que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Vigésima Primera: La INSTITUCIÓN no podrá recomendar en su obra la utilización de una patente o marca determinada que requiera una erogación adicional, salvo conformidad escrita del CFI.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°4

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

Cláusula Vigésima Segunda: La INSTITUCIÓN no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, sea implementar los proyectos o programas y demás objetivos emergentes de la obra.

Cláusula Vigésima Tercera: El presente Contrato no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes. En caso de que la INSTITUCIÓN aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Contrato, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con el CFI. En consecuencia, la INSTITUCIÓN exime al CFI de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores. La INSTITUCIÓN se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias y según las actividades de su competencia.

Clausula Vigésima Cuarta: La INSTITUCIÓN deslinda de toda responsabilidad al CFI por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta, tanto La INSTITUCIÓN, como sus colaboradores, con motivo de la realización de la obra, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la realización de la presente obra.

Cláusula Vigésima Quinta: La INSTITUCIÓN se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente obra, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que la INSTITUCIÓN o cualquiera de los integrantes de la Dotación tenga acceso.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos que el CFI le proporcione durante la vigencia del presente contrato deberán ser diligentemente custodiados por esta. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

Producido el incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el CFI se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°5

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

CAPITULO V – Del seguimiento y control

Cláusula Vigésima Sexta: La INSTITUCIÓN informará al CFI, el progreso de la obra, detallando los resultados o la marcha de las tareas cuando le sea requerido.

Cláusula Vigésima Séptima: El CFI, supervisará el desarrollo de la obra por intermedio del personal que designe.

Cláusula Vigésima Octava: La INSTITUCIÓN se obligará a asistir a las reuniones que convoque el CFI a los efectos de considerar la marcha de la obra o las entregas de los informes de avance y/o parciales y/o final y a hacer exposiciones sobre los mismos.

CAPITULO VI - De la Entrega y Aceptación de la Obra

Cláusula Vigésima Novena: La INSTITUCIÓN presentará los informes de Avance y final en la Mesa de Entradas Virtual del CFI: MesaDeEntradas@cfi.org.ar mediante el envío de un correo electrónico adjuntando los archivos correspondientes. Entre los documentos adjuntos se debe incluir una nota de presentación formal, firmada y dirigida al Secretario General, con el detalle del objeto y contenido de la presentación. Todos los documentos adjuntos en el correo electrónico deberán estar generados en formato PDF.

Se considerará como fecha de presentación la del momento de recepción del correo electrónico en la Mesa de Entradas Virtual del CFI. Si la recepción se produjera en día u hora inhábil, el correo se considerará recibido el día hábil siguiente.

Si el volumen del informe es menor a 10 MB, se presentará como archivo adjunto a un correo en formato pdf. Si supera los 10 MB, se presentará mediante links de acceso a servicios de almacenamiento de datos en internet, en cuyo caso la recepción será condicional hasta tanto el CFI no verifique el correcto acceso a los archivos y su contenido.

Respecto del formato de los informes, los mismos deben ser procesados en Office 2010 o superior. El Informe Final deberá entregarse en formato Word 2010 o superior y PDF.

En caso de tener imágenes adjuntas a los textos, deberá presentar los archivos en formato JPG o TIFF, con una resolución no inferior a 300 dpi. Si la foto no es de su autoría, deberá adjuntarse la autorización correspondiente para su uso. En caso de tener gráficos, deberán incluirse las planillas originales con los datos sobre los cuales se elaboraron los gráficos presentados. Los archivos audiovisuales deberán presentarse en formato mp4 o compatible. Los archivos referidos a información geográfica, se presentarán en formato de archivos GIS y los planos en AutoCAD 2015 o superior.

Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que se





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°6

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

trate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieren para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Carátula, índice e introducción: La carátula se diagramará con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial, con texto en mayúscula centrado, incluirá en el orden que sigue: el nombre de la provincia, del CFI, del estudio, el tipo de informe, el número de tomo (número romano) si corresponde, mes y año de la presentación y al pie, nombre del autor en texto tipo título y fuente 10. Las páginas siguientes contendrán: Índice (General, de tabla, de figuras, de anexos y de planos) paginados con numeración romana minúscula, seguido de la introducción. Esta deberá dar una idea al lector del contenido total del informe.

Redacción y formato: Los informes estarán redactados en castellano, con traducción al mismo de los textos o documentos originales en otro idioma, paginados, formato A4, a interlineado múltiple 1,2 y sangría en 1° línea de 1,25 cm. Con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial de 12 puntos en páginas que llevarán numeración cardinal y párrafos espaciados entre sí por interlineado sencillo en blanco.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos estarán numerados y separados del texto por una línea en blanco arriba y una debajo. Los de 1° nivel (Incluidos Resumen y Bibliografía), estarán centrados, en mayúscula y negrita. Los de 2° nivel, tendrán sangría estándar, en negrita y subrayado.

Figuras, tablas, ecuaciones y citas bibliográficas: Las figuras y tablas estarán centradas, enumeradas correlativamente y citadas previamente en el texto. Las figuras estarán tituladas al pie y las tablas, en su parte superior. En las figuras y tablas se indicará la fuente de información en su parte inferior. Fuente mínima: 10 puntos. Para reducir el archivo en las figuras, se recomienda incorporarlas mediante el menú Edición, Pegado Especial, Imagen. Las ecuaciones se elaborarán con editor de ecuaciones, centradas y enumeradas correlativamente contra el margen derecho. Citadas en el texto y separadas de él por una línea en blanco arriba y otra debajo. Fuente mínima: 12 (sub y súper índices con fuente variable, según conveniencia de presentación). Las citas bibliográficas se indicarán en el texto con nombres de los autores y el año de publicación.

Integrará el Informe Final un extracto o compendio del contenido esencial de la obra, resumiendo las características y sus principales conclusiones. El mismo tendrá una longitud entre 1.500 y 2.000 caracteres. De no contener el Informe Final imágenes, deberán entregarse al menos 3 imágenes ilustrativas de la obra.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°7

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

Cláusula Trigésima: En la consideración de la obra, el CFI sólo tendrá en cuenta si se ajustan a las cláusulas estipuladas y a las reglas técnicas del caso, de acuerdo al principio de buena fe.

Cláusula Trigésima Primera: El CFI, dentro del mes de recibidos los Informes de avance, parciales y final, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.

Cláusula Trigésima Segunda: En caso de observación, la INSTITUCIÓN deberá contestar por escrito las que se le formulen, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de dos semanas de notificada.

Cláusula Trigésima Tercera: Las contestaciones a las observaciones serán consideradas por el CFI en la forma establecida por la cláusula Trigésima Primera.

Cláusula Trigésima Cuarta: En los casos de aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones aceptadas, la INSTITUCIÓN deberá reordenar los ejemplares presentados. El CFI podrá autorizar a que dicho reordenamiento se realice en oportunidad de confeccionarse el informe final. Hasta tanto no reordenen los ejemplares no se considerará aceptada la obra.

Cláusula Trigésima Quinta: La INSTITUCIÓN conservará hasta dos (2) meses después de aceptados los estudios o trabajos, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya empleado, los que pondrán a disposición del CFI cuando le fuere requerido.

Cláusula Trigésima Sexta: La INSTITUCIÓN, hasta seis (6) meses después de aceptados los estudios o trabajos, deberá contestar por escrito las consultas que le formule el CFI al respecto. Asimismo, en caso de que el CFI lo solicite, se obliga a hacer una presentación del trabajo en una conferencia pública, la cual podrá ser grabada y/o publicada por el Organismo.

CAPITULO VII - De la Rescisión del Contrato.

Cláusula Trigésima Séptima: El contrato podrá ser rescindido por el CFI con imputación de culpa a la INSTITUCIÓN, cuando:

a) la mora para las entregas de informes de avance, parcial o final excediere de dos (2) semanas;





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°8

PROVINCIA: Salta

TÍTULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

- b) se rechazara alguna entrega de Informe de avance o parcial;
- c) se rechazara la entrega del informe final, aun cuando se hayan aceptado informes de avance o parcial;
- d) no se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas.

Cláusula Trigésima octava: En todos los casos, la INSTITUCIÓN deberá devolver las sumas percibidas, con la deducción de las que a juicio del CFI, correspondan a estudios o trabajos entregados en cuanto le resultaren de utilidad y en la medida de ésta.

Cláusula Trigésima novena: En todos los casos, también el CFI podrá imponer una indemnización de hasta el veinte por ciento de la suma que deba devolverse.

Cláusula Cuadragésima: Las devoluciones e indemnizaciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiere incurrido la INSTITUCIÓN.

Cláusula Cuadragésima Primera: El contrato podrá ser rescindido por la INSTITUCIÓN, con imputación de culpa al CFI cuando:

- a) la mora en los pagos supere los dos meses corridos o tres discontinuos en un año.
- b) no reciban las facilidades, informaciones, documentos u otras prestaciones a que se hubiere obligado el CFI, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Cuadragésima Segunda: En tales casos, el CFI deberá indemnizar a la INSTITUCIÓN los daños emergentes que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez (10) por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Cuadragésima Tercera: En caso de incumplimientos recíprocos de similar importancia, el contrato se rescindirá de pleno derecho, debiendo devolverse las sumas percibidas conforme a la cláusula Trigésima octava, pero sin indemnizaciones ni multas.

Cláusula Cuadragésima Cuarta: Las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

De común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, se firma el presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Sexta.



Firmado digitalmente por
Lic. Ignacio Lamothe
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°9

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS

FINALIDAD

Las comunidades son las directamente involucradas en las actividades productivas que se desarrollan en el territorio y son las que pueden detectar algún cambio en el ambiente. En base a las capacitaciones podrán reconocer algún problema ambiental y desarrollar el pensamiento crítico. La capacitación está dirigida a integrantes de las comunidades en donde se desarrollan actividades mineras con la finalidad de transferir conocimientos a los mismos sobre ubicación, toma y conservación de muestras de agua, riesgos de residuos peligrosos, identificación de procesos de contaminación, entre otros. De esta manera los que sean capacitados en el presente curso podrán cumplir con las responsabilidades establecidas en Resolución N° 04/18, participando del proceso de control, y colaborando con la identificación de los lugares y las tomas de muestras, con el mayor grado de transparencia.

Se busca, asimismo, que las personas capacitadas, una vez que dispongan de los resultados y de la evaluación de los mismos, sean capaces de transferir la información entre los miembros de su comunidad.

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Formar observadores locales que participen activa y conscientemente en los monitoreos ambientales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los aspectos de las actividades mineras y los potenciales efectos en el ambiente.
- Entender los mecanismos del proceso de los monitoreos participativos
- Conocer e interpretar indicadores ambientales.
- Desarrollar conocimiento sobre toma de muestra y cadena de custodia.
- Entender cómo participar en los monitoreos, como detectar problemas de calidad de agua, manejo inadecuado de los residuos, residuos peligrosos etc.
- Identificar los parámetros asociados a evaluar cada medio, en cada monitoreo.
- Trabajar conocimientos y herramientas necesarias que permitan actuar como observadores de los procesos de control.
- Entender en la selección e identificación de lugares de muestreo, toma de muestras y firma de actas correspondientes.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857--CFI-GES#DC

Hoja N°10

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

ALCANCE

El Gobierno de la provincia de Salta promulgó la resolución 04/18 de la Secretaría de Minería y Energía, en donde compromete a las empresas coordinar una fecha, por lo menos una vez al año, con las comunidades cercanas para realizar el control ambiental participativo y conocer los puntos a relevar, los lugares, la metodología y sus posteriores resultados.

El alcance del presente proyecto no solo genera competencia para lograr un muestreo participativo efectivo sino también identifica problemas ambientales y establece la posibilidad de comunicarlos a los organismos responsables.

Los asistentes obtendrán certificación de la capacitación por parte de la Universidad Nacional de Salta y Secretaría de Minería y Energía de la provincia de Salta.

ÁREA DE ESTUDIO

El proyecto se localiza en el departamento de Los Andes. Las comunidades beneficiarias de la presente capacitación en la zona andina son las ubicadas en: San Antonio del Cobre, Olacapato, Salar de Pocitos, Santa Rosa de los Pastos Grandes y Tolar Grande.

(Mapa 1. Departamento Los Andes. Localidades y vías de acceso).



Handwritten blue ink marks, including a large circle and a signature.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC Hoja N°11
PROVINCIA: Salta
TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

PLAN DE TAREAS

1. Elaboración de material de capacitación y material audiovisual.

Los contenidos de la capacitación se agrupan en 3 ejes temáticos: ambiente, aspectos de la actividad minera y calidad del agua. Se elaborará material digital para presentar las **temáticas cuyo contenido quedará a disposición en un servidor ubicado en el "Data Center" de la Universidad Nacional de Salta.** Este material podrá ser consultado por los capacitandos antes del encuentro presencial y luego del mismo por inquietudes que puedan surgir y para completar evaluación final de la capacitación. Para los asistentes también se elaborará material de consulta digital y escrito y materiales audiovisuales para difusión permanente en cada localidad.

2. Organización de jornada de capacitación: designación del lugar y difusión.

Previo a cada capacitación en cada localidad se realizará la difusión en medios sociales y en el propio terreno a cada comunidad originaria con apoyo de entidades locales (escuelas, municipios). Esta tarea se realizará con una antelación de 1 mes. Se seleccionará el salón para realizar la jornada de capacitación y se proveerá a los mismos de equipos necesarios para los asistentes teniendo en cuenta el cupo en función de la capacidad de cada salón.

3. Ejecución de Jornadas de Capacitación

La capacitación completa, tendrá una duración total de 12 horas, por localidad además de los encuentros presenciales de 9 horas de duración y actividades pre encuentro y post encuentros virtuales. Las actividades pre encuentro consistirán en acceso por parte de los asistentes a videos breves referidos a cada temática y las post encuentro a consultar inquietudes que hayan quedado pendiente durante la capacitación presencial, terminar evaluación del curso y acceder a contenidos complementarios de las temáticas abordadas. Para desarrollar cada uno de los 3 ejes del Programa de Capacitación, se realizarán 3 viajes o encuentros por localidad que se efectuarán semana de por medio y con una duración de 3 hs en cada lugar. Las capacitaciones se desarrollarán en función de las características ambientales y sociales del territorio de la siguiente manera:

Localidades: San Antonio del Cobres, Santa Rosa de los Pastos Grandes, Tolar Grande, Pocitos y Olacapato.

Al finalizar los 3 ejes temáticos se realizarán evaluaciones a los asistentes, referidas a los temas tratados y se realizará una autoevaluación de la capacitación por localidad.

Los docentes intervinientes en las capacitaciones realizarán un informe de cada capacitación realizada por lugar y, finalmente, se presentará un informe integrador al terminar el proyecto que incluya resultados de evaluaciones y recomendaciones a futuro.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°12

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Debido a las características geográficas y sociales de la zona, altitud, distancia entre comunidades, actividades de los pobladores, posibilidad de acceso, etc, cada localidad, contará como mínimo con dos docentes que realicen las exposiciones teóricas y los talleres.

Las estrategias de enseñanza y aprendizaje a utilizar serán mediante elementos didácticos simples y concretos vinculados a la realidad del lugar para alimentar el pensamiento racional y lógico.

Se realizarán exposiciones dinámicas y talleres colaborativos de manera de propiciar clases interactivas. Cada jornada tendrá su evaluación final individual de los participantes.

Asimismo, se realizará una autoevaluación de cada jornada.

Al finalizar el desarrollo de los 3 ejes temáticos que constituyen la capacitación, se entregarán certificados de aprobación a quienes hayan asistido al 80 % de las horas de capacitación y aprobado la evaluación final del curso. Quienes no realicen o aprueben la evaluación obtendrán certificado de asistencia.

Para acompañar las capacitaciones, se desplegará ("en sitio") un servidor de contenidos digitales y dispositivos de comunicación (puntos de acceso y encaminadores). La configuración de los mismos dependerá de las características y limitaciones de la zona donde se realizará la capacitación. Además, los contenidos digitales quedarán almacenados y disponibles en el servidor del data center de la UNSa para consultas posteriores. Los asistentes a las capacitaciones accederán a estos contenidos utilizando sus dispositivos móviles o equipamiento disponible en sitio (Ej. Computadoras provistas en el pasado por el Ministerio de Educación a una escuela).

Contenidos del Programa de Capacitación:

- EJE TEMÁTICO N° 1: AMBIENTE 1. Desarrollo sustentable: concepto. Objetivos del desarrollo sostenible: origen, discusión de los ODS en la región, importancia. 2. Ambiente: suelo, aire, agua, flora y fauna. Ciclo del agua. Características regionales. (Línea de base). 3. Contaminación ambiental, concepto, ejemplos. 4. Procedimiento de aviso antes organismos competentes. 5. Monitoreo ambiental. Definición y procedimiento. Objetivo de muestreo. Selección de sitios de monitoreo. 6. Resolución N° 04/18: condiciones del monitoreo participativo.
- EJE TEMÁTICO N°2: ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD MINERA 1. Etapas de la actividad minera. Aspectos de las distintas etapas. Impactos. 2. Concepto de peligro y riesgo. Manejo de sustancias y residuos peligrosos aplicados a la actividad minera. Almacenamiento adecuado de sustancias y residuos peligrosos. 3. Contingencias: planes de contingencia de residuos peligrosos. Procedimiento ante vuelcos. 4. Riesgos asociados a los residuos peligrosos. Características de sustancias





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°13

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

peligrosas y efectos a la salud. Ejemplos: arsénico, boro, explosivos. 5. Sistema de identificación.

- EJE TEMÁTICO N°3: CALIDAD DE AGUA Y SUELO 1. Parámetros de calidad de agua. Agua de consumo. Valores de referencia (Código Alimentario Argentino). 2. Tipos de efluentes: Efluentes cloacales e industriales. Parámetros. Valores límite vuelco. (Código de minería, Res. 011 provincial, ley de residuos peligrosos). 3. Parámetros de calidad de suelo 4. Muestreo: Selección de punto de muestreo. Colección de muestras representativas. forma de tomar la muestra, tipos de envases. Adecuado Manejo y Preservación de las muestras. Cadena de custodia.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC Hoja N°14
PROVINCIA: Salta
TÍTULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

ANEXO II - DOTACIÓN

GLORIA DEL CARMEN PLAZA	DNI N° 11.283.301
MÓNICA NOEMI PASCULLI	DNI N° 18.019.330
ANA LAURA MOYA	DNI N° 26.897.341
EMILIA ANDREA CRUZ	DNI N° 35.281.087
SERGIO HERNAN ROCABADO MORENO	DNI N° 20.750.862
VÍCTOR RUBEN FIGUEROA	DNI N° 23.749.120





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC

Hoja N°15

PROVINCIA: Salta

TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

ANEXO III - MEDIOS Y OTRAS PRESTACIONES

A cargo de la INSTITUCIÓN:

- Un servidor alojado en su centro de cómputos, un servidor y equipamiento de conectividad que se trasladarán a los sitios de capacitación. En estos servidores se alojarán contenidos educativos digitales para consulta permanente y actualización de información. Los contenidos educativos serán utilizados para complementar la actividad presencial y actividades previas y posteriores a los encuentros presenciales.
- Fotocopias, insumos informáticos, material de librería
- Catering para las capacitaciones
- Alquiler de vehículos para tareas de campo
- Combustible
- Todo gasto necesario para la ejecución de las tareas.

A cargo del CFI:

- No existen.

A cargo de la Provincia:

- No existen.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC Hoja N°16
PROVINCIA: Salta
TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

ANEXO IV – CRONOGRAMA

TAREAS	MESES			
	1	2	3	4
1	■			
2		■	■	
3		■	■	■

IA | IF

REFERENCIAS:

IA: Informe de Avance
IF: Informe Final

NOTA: En el Informe Final se integrarán todas las tareas definidas en el Plan de Trabajos.





CONTRATO DE OBRA EX-2022-00184857- -CFI-GES#DC Hoja N°17
PROVINCIA: Salta
TITULO: Capacitación a las comunidades para el monitoreo ambiental participativo de las actividades mineras del Departamento Los Andes
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Salta

ANEXO V - PLAN DE PAGOS

Cuota	Porcentaje	Condición
1	25	Al perfeccionamiento del contrato
2	35	A la aprobación del Informe de Avance
3	40	A la aprobación del Informe Final

Los pagos se efectuarán a nombre de la INSTITUCIÓN, por transferencia a una cuenta a su nombre, previa certificación de la misma.